



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-168/2021 Y ACUMULADOS

RECURRENTE:
SAMUEL AGUIRRE RAMÍREZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJERA PRESIDENTE DEL
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
V DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, a veinticinco de enero de dos mil veintidós.

El suscrito Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, Germán Cano Baltazar, doy **CUENTA** con el informe de diecinueve de enero de la presente anualidad rendido por la Magistrada Carola Andrade Ramos, en relación a la vista que le fue otorgada mediante proveído de veintitrés de junio de dos mil veintiuno dictado en el expediente citado al rubro, en el que manifiesta que con la documentación remitida por Consejo Distrital Electoral V del Instituto Estatal Electoral de Baja California, esto es, copias certificadas del acuerdo emitido en el expediente IEEBC/CDV/PES/01/2021 y acumulados, donde se le requiere acreditar la personalidad a Samuel Aguirre Ramírez como representante de Marco Vizcarra Calderón, candidato independiente a la Presidencia Municipal de Mexicali, Baja California; de la cédula y razón de notificación del mencionado acuerdo; de la certificación del plazo fenecido para presentar la documentación requerida y del acuerdo de desechamiento obrantes en el referido expediente; la autoridad responsable ha dado cumplimiento dentro de los términos a la sentencia de cuatro de junio de dos mil veintiuno, dictada dentro del expediente en que se actúa.

Así mismo, hago **CONSTAR Y CERTIFICO** que el cinco de junio del año que transcurre, las partes quedaron notificadas de la sentencia dictada el cuatro de junio de dos mil veintiuno en el expediente citado al rubro, por lo que el plazo de cuatro días previsto por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para interponer algún medio de impugnación ha transcurrido en exceso; sin que se presentara impugnación alguna en su contra.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lo anterior se hace del conocimiento del Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional Maestro Jaime Vargas Flores, para los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

Visto el informe de cuenta y certificación que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones IV y XIX, 49 de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 7, fracción I, 25, 59 y 61 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **DECRETA:**

PRIMERO: Se tiene a la autoridad responsable, Consejo Distrital Electoral V del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento a la sentencia dictada en la presente impugnación con la remisión de la copia certificada de los documentos de cuenta.

SEGUNDO. Que la sentencia en el presente asunto ha causado ejecutoria para todos los efectos legales; sin mayor trámite remítase el expediente RI-168/2021, RI-169/2021 y RI-170/2021 acumulados al archivo como asunto total y legalmente concluido, previas las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Maestro **Jaime Vargas Flores**, ante el Secretario General de Acuerdos **Germán Cano Baltazar**, quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. **Cumplase.**


TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS